Contrato De Prenda

En (localidad), a………… del (mes)…………. de (año)…

Reunidos

De una parte, como El Deudor:

(Colocar el nombre la persona en carácter de deudor)..........................., mayor de edad, con cédula. nº..............., y con domicilio en.................., calle................, nº.........., Cantón. ..........

De otra parte, como El Acreedor:

(Colocar el nombre de la persona en carácter de acreedor)..........................., mayor de edad, con cédula nº............... y con domicilio en.................., calle................, nº.........., Cantón..........

Ambas partes contratantes se reconocen capacidad legal para este acto, e intervienen en su propio nombre y derecho.

EXPONEN

I.- Que ambas partes han acordado formalizar el Contrato de Prenda, donde el Deudor se obliga a entregar al Acreedor un bien propio para que este lo custodie con todas las garantías del buen hacer.

II.- Que la cosa objeto de este contrato que se debe salvaguardar es:

(Usted debe describir detalladamente el bien que se cede en calidad de prenda: Objeto, vehículo, utensilio, vivienda, joyas, electrodomésticos, equipajes, local, desván, garaje, objeto de exhibición (Tome en cuenta que solo pueden ser cosas muebles).

 III.- Que los bienes a custodiar son propiedad del Deudor, sin que exista un tercero con derechos o facultades de posesión o uso sobre los objetos de este contrato.

Expresado cuanto precede, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Prenda del (Colocar el nombre del o los objetos definidos arriba), de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Deudor entrega al Acreedor el (colocar el nombre de lo que se cede según la descripción previa: Casa, Vehículo, objeto, etc.) de su propiedad, a título de Prenda.

El Deudor se reserva la propiedad de la cosa prestada.

El valor del bien o bienes cedidos es de ( \_ \_ \_ \_ \_ \_ $) y la deuda pendiente de finalizar por parte del deudor es de ( \_ \_ \_ \_ \_ \_ $)

SEGUNDA.- La Prenda empieza con la fecha de entrega de la misma a la firma de este contrato o en la fecha que se determine. Es decir el día (--/--/----) en el lugar (colocar dirección y hora) y finaliza cuando el Deudor realice el pago de la deuda.

A no ser que sea por temas judiciales o de Fianza de otros créditos, es una Prenda de garantías y se conservará el resguardo de la misma hasta que se pague la deuda pendiente.

A la finalización del este convenio el Acreedor se constriñe a devolver el bien objeto de este contrato. Además debe estar en el mismo estado que lo recibió, y debe hacerlo a los 5 días siguientes de la finalización de la deuda, por el mismo canal que la recibió.

TERCERA.- El Acreedor se hace cargo de la cosa con la prontitud de una buena fe y custodia del bien o bienes recibidos.

A partir del instante de la entrega, el Acreedor también se fuerza a responder aun de caso fortuito, por los daños que a los bienes entregados causen terceros. Además tendrá que restituir los bienes al término del Prenda y las remanentes obligaciones propias de los Acreedores de acuerdo con las disposiciones legales.

El bien o los bienes prendados en este contrato deberán permanecer en (coloque la dirección completa del sitio).

El Acreedor no podrá mudar el sitio de ubicación de los bienes, sin la previa notificación expresa al Deudor y sin una autorización por escrito del mismo, a no ser que sea por orden de una Autoridad.

El Acreedor expresa conocer el estado actual del bien que le será entregado.

CUARTA.-. El Acreedor declara que salvaguardará el bien objeto de este contrato mediante: (describir detalladamente los medios que utilizará para su protección si fuere necesario).

También expresa que no usará los bienes en Prenda mientras dure este contrato y responderá por los daños o perjuicios que este sobrelleve por su desidia o mal custodia del bien.

QUINTA.- El Acreedor cobrará una asistencia económica por los gastos efectuados para la protección y custodia de la Prenda.

Además, debe devolver los bienes prendados cuando lo indique este contrato, a no ser que concurran causas de Fuerza Mayor que lo impidan.

SEXTA.- Si una vez subyugada la deuda principal, y esta no ha sido satisfecha, la prenda puede ser vendida para pagar al Acreedor las cantidades pendientes, teniendo la obligación de devolver el sobrante si lo hubiera al Deudor, una vez descontados los costos de gestión de la venta del bien prendado.

SÉPTIMA.- Para cualquier pleito que surja entre las partes de la paráfrasis o cumplimiento del presente contrato, éstas, con expresa renuncia al dominio que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de (Usted debe escribir el nombre de la localidad).

Y para que así conste, firman el presente Contrato de Prenda, por duplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

Firma El Deudor Firma El Acreedor